DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 209 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 09 AGO 2024

VISTO:

Los Memorandos N° 398 y 412-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informes N° 307, 443 y 450-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UP, Informe N° 084-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Oficio N° 530-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, Informe N° 211-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV, Memorando Múltiple N° 032-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UP, Resolución Directoral Regional N° 121-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo Nº 276 se prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados Mientras que los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable. La contratación de los segundos puede darse para realizar labores de carácter temporal, accidental o para el desempeño de labores permanentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38º y 39º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; en ambos casos, el contrato se celebra a plazo fijo (fecha de inicio y fin determinada); sin embargo, la entidad podría disponer la renovación o prórroga cuantas veces considere en función de sus necesidades institucionales y disponibilidad presupuestal;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente y eventual se efectúa obligatoriamente mediante concurso público;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 121-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, se prorrogó el contrato del servidor público Percy Laurente Perez Palma, por la modalidad de servicios personales bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, con vigencia hasta el 31 de julio del 2024; precisando que, el ingreso a la Institución de dicho servidor, se realizó por Concurso Público, en amparo al artículo 28°, Ingreso a la Administración Pública y a la Carrera Administrativa, Capitulo IV del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, en atención al requerimiento de ampliación de contrato del referido servidor, Oficio N° 530-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT e Informe N° 211-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV; el Titular de la Entidad autorizó la prórroga de contrato bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, mediante Memorando N° 412-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA;

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 209 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 09 AGO 2024

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, con eficacia anticipada al 01 de agosto del 2024, el contrato por servicios personales del servidor público:

Apellidos y Nombres	Nº CAP	Nº PAP	Nivel Rem	Unidad Estructurada y Cargo	Vigencia del Contrato
LAURENTE PEREZ PALMA, Percy	130	123	SPC	División de Transporte y Seguridad Vial Especialista Administrativo II	01/08/2024 al 31/08/2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por los causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia comprobada, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones sociales y a la Específica de Gastos 2.1.1 1.1 3 Personal con contrato a plazo fijo (Régimen laboral público), de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 200 – Transportes Ayacucho, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL